



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 444 / 2010

REGULARIZACIÓN
AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 03 DE DICIEMBRE DE 2010

VENCE : 03 DE DICIEMBRE DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en DON RENE

población

PROPIETARIO MARCIA R. JORQUERA MATAMALA

domiciliado en OSORNO calle DON RENÉ

ARQUITECTO PAMELA CORRAL CACERES

N° patente profesional 3-1357

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 1529-29

EDUCACIÓN

presupuesto \$9.306.110.-

N° 1881

Sector RAHUE ALTO (ZONA H-3)

R.U.T N° 6.755.406-K

N° 1881

domicilio COLON N° 671

RUT N° 12.054.704-6

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 2.300 M2.

Derechos municipales \$139.562.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	93,77 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	93,77 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGANI
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de ampliación de colegio ubicado en calle Don René N°1881, Rahue Alto, de propiedad de Doña Marcia Jorquera Matamala, correspondiente a una sala de clases y kinder, con una superficie de 93,77 M²
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.).
- Cuenta con informe favorable del revisor independiente Jorge Cossio Cea.

ESP/rsev